

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 9, 32 y 33 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y la normatividad que en materia educativa de ella se deriva, se desprenden entre otros, los siguientes ejes rectores:

- Es responsabilidad del Estado Mexicano asegurar el derecho a la educación de todos los individuos.
- La inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- El Estado debe generar las condiciones necesarias para ofrecer una educación pública tendiente a la equidad en la cobertura y con enfoque de género, a fin de garantizar que los jóvenes mexicanos tengan acceso a una educación media superior que les otorgue las competencias necesarias para continuar sus estudios de tipo superior y/o su incorporación al mercado laboral.
- La educación constituye un factor determinante que facilita a las personas su integración al desarrollo de la Nación.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS) se encuentra especificado en el ANEXO 21 B del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2007.

Que la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal, llevará a cabo las acciones de planeación, programación, análisis e integración, con el propósito de llevar a cabo el referido Programa, en coordinación con las diversas instancias educativas federales y estatales.

Que mediante oficio número 315-A-01682, las presentes Reglas de Operación fueron autorizadas presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo mediante diverso número COFEME/07/1646 se cuenta con el dictamen de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS)

INDICE

1. Definición
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
 - 2.3. Orientaciones
3. Lineamientos Generales
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.3.1. Tipo de Apoyo
 - 3.3.2. Montos del Apoyo

- 3.4. Beneficiarios
 - 3.4.1. Criterios de Selección
 - 3.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 3.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 3.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.4.2.1. De la SEP
 - 3.4.2.2. De los Planteles
 - 3.4.2.3. De los Beneficiarios
 - 3.4.3. Causas de Incumplimiento. Suspensión, cancelación y terminación de las becas:
- 4. Lineamientos Específicos.
 - 4.1. Coordinación Institucional.
 - 4.1.1. Instancias Ejecutoras.
 - 4.1.2. Instancia Normativa.
 - 4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia.
- 5. Mecánica de Operación.
 - 5.1. Difusión
 - 5.2. Promoción
 - 5.3. Ejecución
 - 5.3.1. Para la selección de estudiantes beneficiarios
 - 5.3.2. De la incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios
 - 5.3.3. De la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios
 - 5.3.4. De la verificación de la información proporcionada por los beneficiarios
 - 5.3.5. De las obligaciones de los planteles participantes
- 6. Informes programático-presupuestarios
- 7. Evaluación
 - 7.1. Interna
 - 7.2. Externa
- 8. Indicadores de Resultados
- 9. Auditoría, control y seguimiento
- 10. Quejas y denuncias

Presentación

México cuenta con una población joven que en unos cuantos años constituirá la principal fuerza laboral del país, por lo que elevar la calidad de la educación para el trabajo y la propedéutica, así como abatir los rezagos en cobertura y elevar la eficiencia terminal que se tiene en la Educación Media Superior representa una inversión nacional prioritaria.

Una generación joven y bien preparada será necesaria para mejorar la productividad y competitividad del país en los próximos años, y así poder aprovechar el "bono demográfico" que se nos presenta.

Para hacer frente a este reto, el sistema educativo deberá ampliar la cobertura de la Educación Media Superior, mejorar la calidad de los servicios educativos e incrementar su eficiencia terminal; se deberán reformar los planes de estudio de acuerdo a las necesidades del mercado laboral, para que el sector productivo, por su parte, pueda incrementar sus inversiones y crear las fuentes de empleo necesarias para cerrar el círculo virtuoso educación-productividad-competitividad.

La ampliación de cobertura en Educación Media Superior deberá ir acompañada no sólo de un fuerte impulso a la calidad educativa, sino también de un espíritu de equidad que ofrezca las mismas oportunidades de acceso a la educación a todos los jóvenes, independientemente de su condición socioeconómica, ubicación geográfica, etnia o género.

Para incrementar la cobertura de la Educación Media Superior se busca que el Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas), logre lo siguiente:

- Que los estudiantes tengan un incentivo adicional para finalizar su Educación Secundaria e ingresar a la Educación Media Superior, y
- Que los alumnos que ya estén inscritos en la Educación Media Superior no abandonen la escuela por razones económicas.
- Incidir en las preferencias educativas de los estudiantes para impulsar el bachillerato tecnológico, y profesional técnico.
- Apoyar al estudiante que finalice sus estudios de Educación Media Superior para realizar prácticas profesionales.

Además, este programa estará orientado a proveer apoyos económicos a estudiantes en condiciones de pobreza o marginación, que cursen cualquier periodo de Educación Media Superior.

Se calcula que este programa otorgue, en su primer año de operación, alrededor de 120 mil becas para los estudiantes de Educación Media Superior inscritos en planteles públicos, centralizados o descentralizados, en bachilleratos del sistema del Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de otras Universidades Autónomas en las entidades federativas; Subsistemas de los Gobiernos de los Estados; para cursar programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, y en casos excepcionales a alumnos inscritos en Centros de Formación y Capacitación para el Trabajo; que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Estas 120 mil becas estarán en función de los recursos asignados para este Fondo, cuyo monto total asciende a \$931,700,000.00 anual.

1. Definición

Glosario

- **El Programa.-** Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas).
- **ENCSEEMS.-** Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.
- **IPN.-** Instituto Politécnico Nacional.
- **SEMS.-** Subsecretaría de Educación Media Superior.
- **SEP.-** Secretaría de Educación Pública.
- **Subsistemas Centralizados.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal y son dependientes directos del Sector Central, los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT): Centros de Capacitación Tecnológica Industrial (CECATIS), y Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECOS), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y Colegio de Bachilleres México, D.F. (COLBACH México, D.F.).
- **Subsistemas Descentralizados de los Estados.-** Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Bachillerato Integral Comunitario (BIC).
- **Subsistemas de los Gobiernos de los Estados.-** Telebachillerato (TELEBACH).
- **UNAM.-** Universidad Nacional Autónoma de México.
- **Universidades Autónomas Estatales.-** Los Sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades autónomas por Ley en su entidad.

2. Objetivos

2.1. Generales

- 1) Contribuir a mejorar la productividad y competitividad del país brindando una educación de calidad a un mayor número de jóvenes que se integrarán a la fuerza productiva en los próximos años.
- 2) Apoyar la incorporación y retención de la Educación Media Superior, de estudiantes que no continuarían estudiando debido a su situación socioeconómica.
- 3) Fortalecer la educación para el trabajo y las salidas laterales disponibles para los estudiantes de Educación Media Superior.

2.2. Específicos

- 1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios de Educación Media Superior, mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes con buen desempeño académico en los programas educativos.
- 2) Disminuir la brecha de cobertura entre las entidades federativas a lo largo de los sistemas de profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico.
- 3) Aumentar las oportunidades de acceso a la Educación Media Superior a los jóvenes que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en estos niveles, fomentando la equidad geográfica, étnica o de género.
- 4) Apoyar a aquellos alumnos que tengan un buen desempeño y rendimiento académico.
- 5) Reducir las desigualdades de género en el acceso y la terminación de la Educación Media Superior.

2.3 Orientaciones.

El Programa está diseñado y orientado para:

- Impulsar el desarrollo de capacidades con las que los beneficiarios puedan optar a una mayor calidad de vida y a un mejor desarrollo personal.
- Apoyar a los estudiantes que se encuentran por debajo de la línea de pobreza patrimonial.
- Incentivar el desempeño académico.
- Canalizar los apoyos con un enfoque de género, estableciendo con ello un acceso equitativo a la educación.
- Reducir la brecha educativa entre las distintas regiones del país.
- Realizar un seguimiento permanente a su operación y analizar sus impactos.
- Operar con transparencia y rendición de cuentas.
- Hacer transparente la selección de beneficiarios, y en ningún caso condicionar los apoyos con fines distintos a los especificados en estas Reglas de Operación.

3. Lineamientos Generales

3.1. Cobertura

Las becas de El Programa se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación media superior pertenecientes a Subsistemas Centralizados, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, Subsistemas de los Gobiernos de los Estados, a la UNAM, al IPN o a las Universidades Autónomas Estatales, y de cursos de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

3.2. Población objetivo

La población objetivo de El Programa se constituye por estudiantes que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación y que realicen estudios en instituciones públicas de Educación Media Superior (pertenecientes a Subsistemas Centralizados, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, Subsistemas de los Gobiernos de los Estados, a la UNAM, al IPN o a las Universidades Autónomas Estatales) que se encuentren inscritos en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, y de cursos de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) que tengan una duración de por lo menos seis meses.

3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)**3.3.1. Tipo de Apoyo**

1. Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de profesional técnico, de dos a cuatro años, según la duración oficial del programa.
- b) Para programas de bachillerato general o bachillerato tecnológico, de dos a tres años, según la duración oficial del programa.
- c) Para Becas tipo pasantía, la duración será de 6 meses.
- d) Para programas de la DGCFT con duración de por lo menos seis meses.

3.3.2. Montos del Apoyo.

Las becas consisten en un apoyo monetario de ayuda de sostenimiento para alimentación, transporte, calzado, vestido y alojamiento, cuyo monto es variable según el periodo escolar, el género y el programa educativo en el que el estudiante se encuentre inscrito. La beca cubrirá el periodo lectivo de seis meses; para lo cual la Subsecretaría de Educación Media Superior cuenta con un presupuesto de \$931'700,000.00 para el ejercicio fiscal 2007.

Para el periodo escolar 2007-2008 el monto mensual de las becas será el siguiente:

Nivel Escolar	BACHILLERATO		BACHILLERATO TECNOLÓGICO		Centros Educativos de la DGCFT	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
1o.	\$625.00	\$650.00	\$650.00	\$700.00	\$650.00	\$680.00
2o.	\$650.00	\$700.00	\$700.00	\$750.00		
3o.	\$700.00	\$750.00	\$750.00	\$790.00		
4o.	-	-	\$790.00	\$830.00		
Pasantía*	\$790.00	\$830.00	\$790.00	\$830.00	-	-

* Los recursos para pasantía serán aportados de la siguiente manera: 50% el sector productivo y 50% el gobierno federal.

3.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas pertenecientes a Subsistemas Centralizados, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, a la UNAM, al IPN o a las Universidades Autónomas Estatales, localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen algún grado de educación media superior en programas de profesional técnico, bachillerato tecnológico, bachillerato general, o en Centros Educativos de la DGCFT, y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en estos niveles.

3.4.1. Criterios de Selección**3.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****3.4.1.1.1. Requisitos Generales**

Para solicitar una beca de El Programa el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser menor de 20 años al momento de solicitar la beca, excepto para becas de pasantía.
- c) No estar recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental.
- d) Provenir de familias cuyo ingreso se encuentre por debajo de la línea de pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de enero de 2007 es de \$1139 pesos en zona rural y \$1707 pesos en zona urbana. La SEMS, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso promedio mensual per cápita sea mayor a la línea de pobreza patrimonial.
- e) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca.

3.4.1.1.2. Requisitos Particulares

De nuevo ingreso al bachillerato:

- a) Haber concluido estudios de nivel de secundaria, y contar con certificado oficial que lo acredite.
- b) Haber obtenido promedio mínimo de 8 en tercero de secundaria.
- c) Haber sido aceptado o estar en trámites de inscripción en una institución pública de educación media superior del país para iniciar estudios en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, para las carreras en instituciones especificadas en los lineamientos de operación de este Programa.
- d) No haber reprobado el periodo escolar inmediato anterior.

De continuación de estudios de bachillerato:

- a) Encontrarse realizando estudios en programas educativos de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.2 de las presentes Reglas de Operación y cursar, o haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios de los periodos escolares previos a la solicitud de beca.
- b) Haber alcanzado un promedio mínimo de 8 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0, en el periodo inmediato anterior.

De pasantía o prácticas profesionales:

- a) Encontrarse cursando el último periodo escolar de bachillerato, profesional técnico o cursos de la DGCFT.

De Centros Educativos de la DGCFT.

- a) Estar inscritos en uno o dos cursos con duración de al menos seis meses impartidos por los Centros de Educación de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica y su desempeño académico. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:

Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas; y

Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un periodo escolar se renovarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SEMS para el siguiente periodo escolar, siempre y cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el siguiente periodo escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer periodo del programa académico en el que se inscribieron.

2. Demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al periodo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

3. Cumplir con el 80% de asistencia durante cada bimestre del periodo en curso.

En el caso de que la demanda de becarios que cumplan con todos los requisitos fuera insuficiente, se podrán preseleccionar como becarios a quienes se encuentren en los términos previstos en el apartado 3.4.1.1.1, inciso d) de estas Reglas de Operación.

Cuando se otorgue un apoyo la beca estará condicionada a cumplir con los requisitos establecidos para poder seguir conservando la beca. Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico correspondiente.

3.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)**3.4.1.2.1. Procedimiento de selección**

Los interesados en obtener una beca deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se establezcan en la convocatoria que para tales efectos publicará la SEP.

La SEMS integrará un Comité Externo de Becas, que estará integrado por cinco académicos de prestigio, quienes revisarán, y en su caso, validarán el proceso de selección de los beneficiarios.

Adicionalmente, la SEMS integrará un Comité Académico interno conformado por miembros de la SEMS con antecedentes académicos, quienes recibirán las solicitudes de becas y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, e informará sobre las becas otorgadas.

3.4.1.2.2. Integración y análisis de la información del candidato a beneficiario

La SEMS es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información del aspirante, necesaria para identificar a aquéllos que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios del Programa.

3.4.1.2.3. Metodología para la asignación de las becas

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 3.4.1 de estas Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo económico.

Si la demanda de candidatos es menor a la oferta de becas, todos los candidatos recibirán el apoyo económico, siempre y cuando cumplan los requisitos. En el caso en que la demanda de candidatos sea mayor a la oferta de becas, éstas se asignarán bajo el siguiente procedimiento:

1. Entidades Federativas con menor cobertura educativa.
2. Nivel socioeconómico del estudiante.
3. Se dará prioridad a los alumnos con mejor desempeño académico, esto es, a los alumnos que tengan un mejor promedio en el periodo escolar previo, excepto para los cursos de la DGCFT.
4. Mujeres y grupos étnicos minoritarios.

3.4.1.2.4. Identificación del titular beneficiario

El titular beneficiario de El Programa es el estudiante, quien es la persona que recibirá directamente los apoyos monetarios. Este deberá identificarse, mediante el número de folio que recibirá al contestar la ENCSEEMS especificada en el apartado 5.3.1 de estas Reglas de Operación, para obtener los apoyos correspondientes.

3.4.1.2.5. Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios de El Programa estará conformado por la relación de todos aquellos estudiantes que cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad y que cumplen con las obligaciones de corresponsabilidad.

En congruencia a lo establecido por el artículo Décimo Séptimo Transitorio del PEF 2007, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la SEMS, quien será la responsable de emitir los lineamientos normativos para su actualización y depuración.

El padrón de beneficiarios de El Programa será publicado en la página electrónica: www.sep.gob.mx, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones

3.4.2.1. De la SEP

1. Son compromisos y facultades de la SEP:

- a) Aportar oportunamente los recursos económicos a los beneficiarios;
- b) Evaluar El Programa;
- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- d) Atender oportunamente las solicitudes de información que cualquier otra dependencia o entidad realice;
- e) Verificar que todo beneficiario se encuentre registrado en el Padrón de Beneficiarios de El Programa y verificar si forma parte o recibe apoyos de otros programas.
- f) Informar de los resultados de la evaluación externa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- g) Determinar los criterios de elegibilidad y selección de beneficiarios.
- h) Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

De conformidad con la normatividad que regula los Programas sujetos a Reglas de Operación, según el artículo 25 del PEF 2007, de que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

3.4.2.2 De los Planteles

2. Los planteles tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a)** Validar la inscripción al periodo en curso de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.
- b)** Validar que los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios cuenten con un promedio académico igual o superior a 8.0.
- c)** Validar que los alumnos que resulten seleccionados no hayan reprobado alguna materia en el periodo inmediato anterior a la emisión de la convocatoria.
- d)** Reportar bimestralmente la asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emitirá la SEMS.
- e)** Reportar bimestralmente la última calificación vigente referente al promedio parcial, y semestralmente la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emitirá la SEMS.
- f)** Recopilar y remitir oportunamente a la SEP la documentación solicitada a cada uno de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.
- g)** Poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que éstos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- h)** Difundir entre la sociedad de padres de familia, la plantilla docente y la comunidad académica la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios de El Programa.
- i)** Informar oportunamente a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios del programa.

3.4.2.3. De los Beneficiarios

3. Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a)** Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca.
- b)** Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.
- c)** Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios.
- d)** Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación y en las Convocatorias de su estado o institución, por la suspensión o cancelación de la beca.
- e)** Recibir el dictamen del Comité Académico sobre la inconformidad interpuesta.
- f)** Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- g)** Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
- h)** Tener un 80% de asistencia en el periodo escolar inscrito.
- i)** Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer periodo de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el periodo escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún periodo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el periodo escolar correspondiente.

- j) Informar anualmente a El Programa sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares.
- k) Informar a El Programa, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica.
- l) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por El Programa.
- m) Enviar a El Programa, copia del certificado o del documento que acredite la obtención del título de técnico y/o especialidad cuando finalice los estudios para los que fue becado.
- n) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
- o) No haber reprobado materia alguna en el periodo escolar en el cual le fue otorgada la beca, ni en el anterior.
- p) Aplicar el importe de la beca para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.
- q) Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa de estudios para el que le fue otorgada la beca.
- r) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con El Programa.
- s) Informar a El Programa, durante y al término de la vigencia de la beca, cualquier modificación de sus datos personales.
- t) Permitir la evaluación del programa mediante la proporción de datos que le sean requeridos, y
- u) Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada tanto en el proceso de selección como para efectos de evaluación del programa.

3.4.3. Causas de Incumplimiento. Suspensión, cancelación y terminación de las becas:

1. Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Académico correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada.
- b) Cuando el becario la solicite, o en su caso el tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Académico al considerarla justificada.
- c) Proporcionar, de manera premeditada, información equivocada sobre la recepción de otros apoyos.
- d) Cuando el becario no cumpla con el 80 por ciento de asistencia a clases en el bimestre lectivo.
- e) Cuando el becario no obtenga un promedio mínimo de 8.0 en el bimestre lectivo.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico correspondiente.

2. Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la apartado 3.4.2.3, de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares reportados por los alumnos no correspondan a lo establecido en la sección 3.4.1.1;
- c) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Académico que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- e) Cuando el becario suspenda sus estudios, y
- f) Cuando el becario proporcione o haya proporcionado datos falsos o incompletos para su incorporación o permanencia en El Programa, o cuando altere la documentación e informes requeridos por El Programa.

3. Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

4. En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Académico informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Académico, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Académico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Académico al becario se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que él mismo proporcione.

4. Lineamientos Específicos

4.1. Coordinación Institucional

4.1.1. Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia ejecutora de El Programa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La SEMS será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, y capacidad académica.

Los ejecutores que participan en El Programa son:

- La Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP (DGAPRF) que distribuye los recursos,
- Los planteles, la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la Coordinación Sectorial de Personal, el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y las Direcciones Generales adscritas que participan en el seguimiento, control y evaluación de los beneficiados de El Programa.

4.1.2. Instancia Normativa

La SEMS fungirá como instancia normativa de El Programa y establecerá los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 3.4.1.1 de estas Reglas de Operación.

4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia.

Son instancias de control y vigilancia de El Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, las unidades administrativas adscritas a la SEMS con el apoyo del Comité Académico que para el establecimiento y operación de El Programa se ha constituido, los becarios y los ciudadanos, en general.

En virtud de que para obtener una beca de El Programa es requisito indispensable que el estudiante no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de recibir la beca, el Comité Académico de El Programa deberá incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración el Comité Académico confrontará la información de su padrón de beneficiarios con la de otros programas de becas.

En caso de que algún becario de El Programa se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

5. Mecánica de Operación

5.1. Difusión

La SEP proporciona información de El Programa de manera permanente en su página electrónica sita en www.sep.gob.mx o a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

La SEP promoverá El Programa a través de los medios masivos de comunicación.

5.2. Promoción

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación y los lineamientos específicos para el lanzamiento de la convocatoria correspondiente en cada semestre académico, así como los procedimientos a seguir para la operación de El Programa, la SEP a través de la SEMS, publicará semestralmente la Convocatoria para obtener el beneficio de las becas descritas en las presentes reglas que se dará a conocer en todas las instituciones públicas de Educación Media Superior participantes, así como en la página www.sep.gob.mx.

En estas convocatorias se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

El Comité Académico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

5.3. Ejecución.

5.3.1. Para la selección de estudiantes beneficiarios

Para contar con elementos que permitan una selección objetiva de los estudiantes beneficiarios de El Programa, la SEP a través de la SEMS diseñó la ENCSEEMS, la cual aportará información sustantiva sobre la condición del hogar en que habita el postulante a la beca. La ENCSEEMS estará disponible en la dirección electrónica que para tal efecto determine la SEP, misma que será dada a conocer en la convocatoria que se emita.

La ENCSEEMS permite recopilar datos del postulante sobre:

1. Número de Miembros del hogar, y parentesco.
2. Escolaridad de los miembros de su hogar.
3. Ocupación de los miembros del hogar.
4. Ingreso del hogar.
5. Apoyos que recibe el hogar.
6. Servicios de salud.
7. Discapacidad en el hogar.
8. Características de la vivienda.
9. Equipamiento de la vivienda.

El estudiante postulante deberá acceder a la página electrónica y llenar correcta y verazmente toda la información que le será solicitada en el formato electrónico. Una vez concluido este proceso, el sistema le otorgará al estudiante un número de folio y contraseña, mismos que deberá conservar ya que constituyen su llave de acceso para solicitar información sobre el estatus de su solicitud.

Para facilitar el acceso a quienes no disponen del servicio de Internet, en los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP se dispondrá de equipos de cómputo para que los estudiantes puedan acceder a la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La información proporcionada por cada uno de los postulantes será recopilada y salvaguardada por la SEMS y será utilizada con el propósito de seleccionar a los beneficiarios de El Programa, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente y estandarizado a nivel nacional, el cual hace uso de una técnica estadística multivariada que permitirá estimar la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante para así contar con elementos que permitan determinar su inclusión a El Programa.

En este proceso se utilizarán los parámetros que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición y obtención de los niveles de pobreza, actualizados al año en curso.

Con la información recopilada y a través del uso de medios técnicos y estadísticos, la SEMS elaborará una lista de prelación conforme al puntaje obtenido para cada solicitante, para posteriormente preseleccionar a un conjunto de estudiantes.

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo de otros programas de becas. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección y serán sustituidos por los postulantes que ocupan los lugares siguientes en el orden de prelación obtenido.

Una vez alcanzado el número de beneficiarios a atender con los recursos fiscales asignados a El Programa, se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios y se procederá a informar al director de cada plantel para que la autoridad escolar valide lo siguiente:

1. Que cada uno de los estudiantes se encuentren inscritos al periodo lectivo y estén cursando las asignaturas correspondientes.
2. Que al momento de la convocatoria cada uno de los estudiantes cuente con un promedio escolar igual o superior a 8.0.
3. Que cada uno de los estudiantes tiene una trayectoria regular, es decir, que no tengan reprobada alguna materia del periodo anterior.

En caso de que alguno de los estudiantes no cumpla con alguna de las validaciones descritas, la autoridad del plantel informará inmediatamente a la SEMS para que se proceda a su exclusión, por lo que será responsable de la información que proporcione.

Una vez que se cuente con la relación definitiva de estudiantes que hayan cumplido con los criterios de validación escolar, se procederá a informarles directamente (sólo a los seleccionados) a través de los planteles mediante un comunicado en el que se les dará a conocer su condición de beneficiarios de El Programa.

Con la finalidad de transparentar el proceso se informará a la comunidad estudiantil, a la sociedad de padres de familia y a la planta docente mediante la publicación de los resultados en espacios públicos de cada plantel.

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico de la SEP: (www.sep.gob.mx) donde será difundida en la convocatoria respectiva, accedando el número de folio y contraseña que les fue proporcionado al momento de llenar su encuesta electrónica ENCSEEMS.

5.3.2. De la incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios

Una vez que se haya publicado en el plantel la relación de estudiantes que resultaron seleccionados, el alumno contará con un plazo de 15 días naturales para entregar en el departamento de servicios escolares de su plantel original y copia de los siguientes documentos para su cotejo:

1. Identificación oficial (preferentemente la credencial del plantel o algún documento expedido por alguna dependencia oficial).
2. Acta de nacimiento certificada.
3. Clave Unica del Registro de Población (CURP). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.
4. Comprobante oficial de domicilio (teléfono, predial, luz, agua, siempre y cuando esté a nombre de algún integrante del hogar reportado en la encuesta electrónica ENCSEEMS).
5. Constancia de Ingreso del Hogar.

Se considerará que el alumno renuncia al apoyo de la beca en caso de que no haga entrega de la información solicitada dentro del plazo establecido.

La autoridad del plantel organizará los expedientes de los estudiantes seleccionados y los remitirá a la SEMS quién será responsable de su salvaguarda.

La SEMS conformará el padrón de beneficiarios con la relación de todos aquellos estudiantes seleccionados que cumplan con los criterios de validación escolar y que hayan entregado su documentación en tiempo y forma. El padrón de beneficiarios será publicado en el portal electrónico de la SEP: www.sep.gob.mx.

5.3.3. De la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios

La entrega de los apoyos monetarios por concepto de becas a los estudiantes beneficiarios se realizará a través de una transferencia monetaria bimestral a una cuenta de débito a nombre del titular. Para ello, la Secretaría de Educación Pública contratará los servicios de alguna institución financiera que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión y depósito bimestral de los montos monetarios por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

La institución liquidadora abrirá una cuenta bancaria a nombre de cada titular, de acuerdo a sus procedimientos establecidos, mismos que informará con oportunidad a cada beneficiario.

Los estudiantes beneficiarios podrán disponer del monto de la beca a través del uso de una tarjeta de débito que le será entregada por la institución liquidadora y que podrá usar en la red de cajeros automáticos.

La entrega bimestral del apoyo de la beca está condicionada a que el estudiante cumpla con la siguiente corresponsabilidad:

- Registrar una asistencia a clases de al menos el 80 por ciento en el bimestre.
- Contar con un promedio igual o superior a 8.0.

La autoridad de cada plantel será responsable de certificar en tiempo y forma ante la SEMS el cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de cada alumno, de acuerdo a los lineamientos específicos que para tal efecto se emitan.

Con base a la información proporcionada por la autoridad de cada plantel, la SEMS elaborará el listado de liquidación de becas educativas, mismo que será entregado a la institución liquidadora para que esta última lleve a cabo la dispersión de los apoyos en cada una de las cuentas bancarias aperturadas.

No se hará depósito monetario por concepto de beca educativa a aquellos alumnos que no hayan cumplido con las acciones de corresponsabilidad.

5.3.4. De la verificación de la información proporcionada por los beneficiarios

La SEP podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentos proporcionados por el estudiante, por lo que podrá implementar los operativos de supervisión que considere adecuados para este fin.

Como beneficiarios de El Programa, los estudiantes estarán obligados a facilitar los trabajos de supervisión que la SEP lleve a cabo. En caso de que el estudiante, directa o indirectamente o mediante la participación de terceros obstaculice los trabajos de supervisión, se procederá a la cancelación de la beca.

5.3.5. De las obligaciones de los planteles participantes

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo de las Reglas de Operación, el director de cada plantel está obligado a cumplir en tiempo y forma con las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que éstos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- b) Difundir entre la sociedad de padres de familia, la plantilla docente y la comunidad académica la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios de El Programa.
- c) Validar la inscripción al periodo en curso de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.
- d) Validar que los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios cuenten con un promedio académico igual o superior a 8.0.
- e) Validar que los alumnos que resulten seleccionados no hayan reprobado en el periodo anterior a la emisión de la convocatoria.
- f) Informar oportunamente a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios de El Programa.
- g) Recopilar y remitir oportunamente a la SEP la documentación solicitada a cada uno de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.
- h) Reportar bimestralmente la asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo a las instrucciones que emita la SEMS para tales propósitos
- i) Reportar bimestralmente la última calificación vigente referente al promedio parcial y semestralmente la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios de acuerdo a las instrucciones que emita la SEMS para tales propósitos.

Sanciones:

El incumplimiento por parte de los directores de los planteles de lo establecido en los incisos b), c), d), e), f), y g) se hará del conocimiento de sus superiores para los efectos correspondientes.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos h) e i), se hará del conocimiento de los superiores de los directores de los planteles para los efectos correspondientes y, en su caso, implicará la suspensión de la transferencia monetaria a los estudiantes becarios inscritos en el plantel por el bimestre en curso. El importe de las becas que no hayan sido transferidas a las cuentas de los estudiantes beneficiarios como consecuencia del incumplimiento de los numerales referidos no podrán ser recuperadas en fecha posterior como retroactivas.

6. Informes programático-presupuestarios

El Programa se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por el Comité Académico que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación de El Programa por la autoridad educativa federal, a través de la SEP; así como por la publicación de los informes de resultados anuales en el portal electrónico de la SEP (www.sep.gob.mx).

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la SEMS publicará periódicamente en el portal electrónico de la SEP (www.sep.gob.mx), la información relativa a El Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

7. Evaluación

7.1. Interna

La evaluación interna de El Programa corresponde a la SEP a través de la SEMS. A solicitud de la SEP, el Comité Académico hará de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

Atendiendo lo previsto en el título quinto, capítulo 1, de la Ley General de Desarrollo Social, y lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SEP respecto a la función de evaluación; la SEMS y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas:

- Analizarán las condiciones de evaluación interna de este programa y elaborarán en conjunto una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación de este programa y sus procesos.
- Elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados por el artículo 74 de la ley arriba mencionada.
- Definirán conjuntamente el Marco y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, la cual será ejecutada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social.

7.2. Externa

La evaluación externa de El Programa es independiente a los ejecutores de El Programa y busca reafirmar la credibilidad e imparcialidad de los resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión de El Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados y la operación de El Programa.

Conforme a los términos de la SEMS, la evaluación externa será realizada por instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional e internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo al cumplimiento de los requisitos emitidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y demás disposiciones aplicables a la materia. Los resultados de dicha evaluación serán presentados a más tardar el último día hábil de agosto conforme lo señala el artículo 26 fracción II del PEF para el ejercicio fiscal 2007.

8. Indicadores de Resultados

Indicadores de evaluación e impacto:

Indicador	Criterios	Periodicidad
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Cobertura por Estado	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Crecimiento nacional de El Programa	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Crecimiento por Entidad Federativa de El Programa	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Aprovechamiento nacional de El Programa	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un periodo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el periodo escolar previo)	Anual
Aprovechamiento por Estado de El Programa.	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un periodo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el periodo escolar previo)	Anual
Impacto nacional de El Programa.	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial de El Programa (por generación)	Después de cuatro años para la primera generación y anualmente las posteriores.

Indicador	Criterios	Periodicidad
Impacto por entidad de El Programa.	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial de El Programa (por generación)	Después de cuatro años para la primera generación y anualmente las posteriores.
Indicador de efectividad	Indice de Deserción	Anual

Indicadores de gestión:

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación de El Programa.	$(\text{Recursos ejercidos en el periodo que se informa}) / (\text{Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa})$	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación de El Programa.	$(\text{Recursos ejercidos en el periodo que se informa}) / (\text{Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa})$	Semestral
Eficacia Nacional de atención en la aplicación de El Programa.	$(\text{Número de becas entregadas en el periodo que se informa}) / (\text{Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa})$	Semestral

9. Auditoría, control y seguimiento

Corresponde a la SEP, a través de la SEMS, el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento de El Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación de El Programa no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación de El Programa de cada periodo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del periodo siguiente. En caso de existir algún remanente en el Fondo de Becas, los recursos no ejercidos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, al finalizar el ejercicio fiscal.

La SEP, a través de la SEMS, efectuará un seguimiento permanente de El Programa mediante la solicitud de información de su operación al Comité Académico.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación de El Programa, la SEP conformará un Consejo Social.

El funcionamiento del Consejo Social de El Programa se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

10. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con El Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, a través del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública en el teléfono 30-03-60-00, extensión 19640, rminor@sep.gob.mx o al correo institucional becasmediasuperior@sep.gob.mx.

En el caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la Secretaría de la Función Pública, o los respectivos Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

